



Secciones...	Capítulos...	Artículos...	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
1.ª	5.ª	2.º	Satisfecho por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....	»	
»	»	3.º	Idem de las Escuelas Normales.....	»	
»	»	4.º	Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y gastos de visitas á las Escuelas de la provincia.....	750	
»	»	5.º	Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	
»	»	6.º	Idem por id. de la Biblioteca provincial.	»	
»	»	7.º	Idem por id. del Museo provincial.....	»	
»	6.º	1.º	Idem por atenciones de carácter general de la Beneficencia.....	37.465'97	2.124'96
»	»	2.º	Idem por id. del Hospital provincial.....	178.067'87	
»	»	3.º	Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	54.146'36	
»	»	4.º	Idem por id. de las Casas de Misericordia ú Hospicios y Colegios de huérfanos desamparados.....	137.102'24	
»	»	5.º	Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	110.341'48	
»	7.º	1.º	Idem por id. de cárceles.....	»	517.123'92
»	»	2.º	Idem por id. de establecimientos penales.	»	
»	8.º	Unico.	Idem por gastos imprevistos.....	»	1.994'65
2.ª	1.º	Unico.	Idem para la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	123'75
»	2.º	1.º	Idem por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno...	»	
»	»	2.º	Idem para la construccion de carreteras provinciales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	46.868'65	46.868'65
»	3.º	Unico.	Idem por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	
»	4.º	Unico.	Idem cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	3.004'96	3.004'96
3.ª	Unico.	»	Idem por obligaciones pendientes de pago de presupuestos anteriores.....	198.378'62	198.378'62
					855.653'74
Existencia que resultó en 31 de Marzo último.....					145.728'28
					1.001.382'02

Madrid 15 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

### Sesion de 22 de Abril de 1881.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

##### Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Regidor.—Reuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio por causas reglamentarias á los acogidos Mauricio García y Valle, Gabriel Alvarez y Noguera, Andrés Palacios, Victoria Sierra Inclan, César de Lara, Francisco Villerino, Francisco Alvarez Zarzoso y Ambrosio Dominguez Jimenez.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL un donativo de 5.000 pesetas, hecho á los establecimientos de Beneficencia por un bienhechor que ha ocultado su nombre.

Entrando en el orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comision de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que con urgencia disponga sean cerradas con tela metálica las ventanas de los sótanos de la plaza de toros, abonando el gasto con cargo á la partida correspondiente, y si no quedara suficiente crédito, con cargo al capítulo de gastos generales del Hospital provincial en que se halle incluida la indicada partida.

Comunicar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados las razones que pueden ser aducidas en contra de la Real orden de 23 de Setiembre de 1871 sobre la admision de dementes en el Hospital provincial,

y en apoyo de la admision del recurso contencioso-administrativo entablado ante el Consejo de Estado.

Prorogar por seis meses el cometido que fué conferido al Oficial de esta Secretaría Sr. D. Juan Manuel Díez, consistente en investigar los débitos que tenga á su favor la provincia por bienes vendidos y otros conceptos, debiendo dar cuenta todos los meses á la Comision de Beneficencia del estado del asunto y resultados obtenidos, y retribuyéndole por este trabajo con la cantidad de 500 pesetas, con cargo á Imprevistos.

Resolver que por ahora y mientras no sea creada una comision especial que actúe en esta clase de asuntos, conozca de ellos la de Beneficencia, la cual cuidará de proponer á la Diputacion las resoluciones que estime oportunas.

Oficiar al Investigador de la Beneficencia particular del Reino preguntándole por el estado del expediente incoado con el objeto de reivindicar la parte que de las memorias fundadas por D. Juan Gonzalez Urqueta corresponde á la Beneficencia provincial; y oficiar tambien al Sr. Vicario eclesiástico preguntándole si es ó ha sido patrono de dichas memorias con los Sres. D. Manuel Lafont y D. Leandro Pulido, si en 1871 era su apoderado en tal concepto D. Francisco Mendoza Morán, si percibieron en 1.º de Julio de 1871 una inscripcion intransferible de 99.813'683 escudos por capital de juros convertidos, y 24.255'708 escudos en títulos del 3 por 100 por intereses liquidados desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851, debiendo manifestar qué inversion dieron á los valores procedentes de intereses.

Manifestar á la Asociacion de Señoras de San Vicente de Paul de Valdemoro, que no reuniendo la jóven Teresa Palacios las condiciones que exige el reglamento del Hospicio, la Diputacion no puede, aunque con sentimiento, acordar su ingreso en dicho establecimiento.

Autorizar la adquisicion de tres mantiles para los altares de la capilla del Hospital provincial, abonándose el coste, calculado en 125 pesetas, con cargo á los productos de la Colecturía.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de patatas á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Antonio Gonzalez al precio de 9'95 pesetas cada quintal métrico.

Aprobar tambien la subasta celebrada para el suministro de pastas alimenticias á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres al precio de 47 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar asimismo la subasta celebrada para el suministro de huevos á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á Don Francisco Monterrubio al precio de 10 pesetas el ciento.

Aprobar la subasta para el suministro de aceite á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á Don Francisco Rugama al precio de una peseta 20 céntimos cada litro.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pan á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres al precio de 35 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar la subasta para el suministro de carnes de vaca y carnero á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Pedro Rodriguez Jerez al precio de una peseta 27 céntimos cada kilogramo de una ú otra carne.

#### Comision de Fomento.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 282 pesetas que ha devengado por salidas durante el mes de Marzo último.

Disponer que el dia 7 de Mayo próximo tenga lugar la recepcion provisional del camino de Torrelaguna á Lozoyuela, designando para formar parte de la Comision que ha de autorizar el acto á los Sres. Sanchez Merino y Gil, sin perjuicio de que asistan todos los demás señores Diputados que gusten.

Conceder al contratista del camino de Villacanejos á la carretera de Aranjuez una prórroga de cuatro meses para la terminacion de las obras.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la construccion de un canal de riego denominado de «Ardoz», que tomando aguas del rio Jarama, fertilice la vega izquierda del mismo; haciendo presente á dicha Autoridad que la concesion en su caso deberá entenderse sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Disponer tenga lugar la recepcion provisional del camino de Rozas de Puerto-Real al límite de la provincia, y delegar en el Sr. Director facultativo para que verifique dicha recepcion.

Aprobar la recepcion definitiva de las obras hechas en la casa-palacio de esta Diputacion y declarar exento de responsabilidad al contratista, devolviéndole la fianza tan luego como justifique haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente.

Conceder 6.750 pesetas para premios de la Exposicion de ganados, distribuyendo dicha cantidad en la forma siguiente:

1.º Uno de 1.000 pesetas al caballo entero que reúna mejores condiciones para silla, siendo de pura raza española y á propósito para la reproduccion, que tenga además las cualidades generales al efecto y que á juicio del Jurado merezca ocupar el segundo lugar.

2.º Otro de 375 pesetas á la mejor yunta de bueyes para arrastre.

3.º Otro de 375 pesetas á la mejor yunta de bueyes que sean más apropiados para la Agricultura.

4.º Otro de 125 pesetas al mejor lote de cinco ovejas rasas, de una misma ganadería, que reúnan mejores condiciones de peso, figura y lana.

5.º Otro de 500 pesetas al garrón de siete cuartas de alzada á lo menos que tenga formas más regulares, mayo-

res anchuras, musculatura más desarrollada y mejores aplomos.

6.º Otro de 1.000 pesetas á la mejor pareja de mulas ó mulos de raza española, de cuatro dedos á lo menos de alzada y formas más perfectas.

7.º Otro de 125 pesetas al berraco de raza pequeña considerado mejor por su precocidad y sus formas.

8.º Otro de 125 pesetas al mejor lote de cinco ó más cerdas de cría de raza grande.

9.º Otro de 125 pesetas al mejor lote de cinco ó más cerdas de cría de raza pequeña.

10.º Otro de 150 pesetas al mejor perro de ganado de raza más fina.

11.º Otro de 100 pesetas al perro que se clasifique en segundo lugar.

#### Premios especiales.

12.º Uno de 500 pesetas á la mejor vaca de leche, nacida ó criada en la provincia.

13.º Otro de 500 pesetas al mejor lote de 10 ovejas merinas, de una misma señal, nacidas ó criadas en la provincia.

14.º Otro de 500 pesetas al mejor lote de 10 ovejas churras, de una misma señal, nacidas ó criadas en la provincia.

15.º Otro de 500 pesetas al lote de diez ó más cabras que reúnan mejores condiciones y que den más leche, nacidas ó criadas en la provincia.

16.º Otro de 250 pesetas al mejor macho cabrío, nacido ó criado en la provincia.

17.º Otro de 250 pesetas á la mejor burra para cría de tres ó seis años, nacida ó criada en la provincia.

18.º Otro de 150 pesetas al mejor lote de un gallo y cuatro gallinas de raza comun española, criados en la provincia.

19.º Otro de 100 pesetas al lote de un gallo y cuatro gallinas de raza comun española que se clasifique en 2.º lugar, criados en la provincia. Y disponer sea instalado el pabellon en el Real de la feria, pidiendo al Ayuntamiento reserve al efecto el mismo sitio que en los años anteriores, satisfaciéndose todos estos gastos con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto provincial.

Reintegrar al Sr. Marqués de Salamanca las 1.000 pesetas que ha tenido que satisfacer para seguir el expediente de liberacion de cargas de los solares del Hospicio que le fueron cedidos á cambio de la construccion de un asilo de Desamparados, debiendo satisfacerse dicha cantidad con cargo á la partida de Imprevistos.

Disponer que el pintor pensionado por esta Corporacion D. Enrique Recio y Gil, continúe en el disfrute de su pension, puesto que ha llenado las condiciones exigidas en el programa; y adquirir el cuadro de que es autor dicho señor, fijando el precio de 175 pesetas, si el pensionado se presta á ello, cantidad que será satisfecha con cargo á la partida de Imprevistos.

Terminada la orden del dia el Sr. Lopez propuso á nombre de la Comision de Hacienda que la Corporacion, en vista de la escasez de fondos, dedique 1.500 pesetas al socorro de los inundados de Sevilla, cantidad que será abonada con cargo á Imprevistos, así como los gastos de giro, remitiendo la letra correspondiente al Sr. Presidente de aquella Diputacion provincial.

El Sr. Cassá dió gracias á la Comision de Hacienda por haber atendido su indicacion en este punto.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Lopez.

Seguidamente acordó la Diputacion, á propuesta del Sr. Massa, que los individuos que han solicitado exámen de practicantes de Medicina sin presentar certificacion de buena conducta, sean examinados, bajo protesta de presentar dicho documento tan pronto como lo obtengan, sin cuyo requisito no podrán obtener plaza de practicante aun cuando fuesen aprobados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

**Contaduría.—Negociado 4.º**

Dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que lo verifiquen me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo no den lugar á recordatorios.

Madrid 25 de Abril de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romana.

**Administración económica.**

El día 15 del corriente mes, y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá efecto en esta Administración económica la doble y pública subasta para el arrendamiento por un año del establecimiento balneario denominado *Jabalón*, sito en la ciudad de Jaen, según el pliego de condiciones formado al efecto por la Administración económica de aquella provincia, que se halla de manifiesto en este Negociado de Propiedades; debiendo los que tomen parte en dicha subasta depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad de 7.500 pesetas, importe del arriendo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administración, Tiburcio María Tomé.

**Negociado de Propiedades.**

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá efecto en esta Administración económica, y en San Fernando de Jarama en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde constitucional y asistencia del Administrador subalterno de Propiedades del partido, la pública subasta de las leñas que ha producido la corta y poda del arbolado del paseo titulado de la Reina, en dicha villa, que se hallan hoy depositados en el mismo paseo, y cuyo pormenor es el siguiente:

Diez mil arrobas de leñas candelaje de chopo, rajada, y tasada á 12 céntimos y medio de peseta cada arropa, 1.250 pesetas.

Seis mil arrobas de leña de la misma clase, sin rajar, tasada á 10 céntimos de peseta cada arropa, 600 pesetas.

Y 1.400 cargas de gavillas pertenecientes al ramaje, tasadas á 37 céntimos de peseta cada carga, compuesta de cinco gavillas, 518 pesetas.

**Condiciones del contrato.**

1.ª La venta se hará con separación de cada uno de los tres lotes especificados en la anterior tasación, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad en que cada uno de ellos ha sido justipreciado.

2.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los interesados depositen en el acto de verificarse aquella y en poder del que la presida, el 10 por 100 del importe de la tasación del lote á que hayan de dirigir sus proposiciones, habiéndose de proceder á la subasta de cada una de aquellas porciones por el orden que quedan expresadas en la tasación.

3.ª El 10 por 100 depositado para tomar parte en la subasta será devuelto en el acto á los licitadores cuyas posturas resulten menores que las de los rematantes, y los depósitos de estos quedarán

retenidos en poder del Subalterno del partido y en el de esta capital en su caso, hasta que la Superioridad dicte la aprobación definitiva del contrato.

4.ª Una vez aprobado este, se comunicará á los interesados para que en el término de los tres días siguientes al de haberles notificado la aprobación entreguen el importe del remate, tomando en cuenta el del depósito, al Administrador subalterno del partido ó al de esta capital; entendiéndose que de no verificarse en el señalado plazo quedará nula la venta y á favor del Estado la cantidad ó cantidades depositadas para tomar parte en la licitación.

5.ª Tan luego como los Administradores subalternos hagan efectivas las cantidades en que los lotes sean adjudicados, las consignarán en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Propiedades y Derechos del estado, presentando en esta Administración económica el talon de resguardo que con tal motivo se expida.

6.ª Los rematantes quedan obligados á retirar las leñas del sitio en que hoy se encuentran dentro de los ocho días siguientes al en que se les notifique la aprobación de la subasta, é incurrirán en la multa de un 2 por 100 de la cantidad de la venta por cada uno de los días que de aquel plazo se excedan.

7.ª y última. Será de cuenta de los rematantes el coste del anuncio de la subasta y gastos del expediente, en la parte proporcional á cada uno de los lotes enajenados.

Madrid 5 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS MILITARES.****Ceuta.**

D. Fabriciano Nájera y Rodríguez, Teniente Coronel, Sargento Mayor de esta plaza y Fiscal en la misma.

No habiéndose incorporado á esta ciudad el tercer Oficial de Archivo que fué de esta Comandancia general D. Manuel Menendez Urdiroz, á quien estoy sumariando por el delito de haberse excedido de licencia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Oficial tercero de Archivo, señalándole el cuartel de la Reina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 29 de Abril de 1881.—Fabriciano Nájera Rodríguez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Buenavista.**

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Zuazubiscar y Aguirre, natural de Arechavaleta, partido de Vergara, hijo de D. Cristóbal y Doña Vicenta, de 59 años, que ha vivido en la calle de la Montera, núm. 33, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la querrela criminal que contra él ha seguido Don Eduardo Huelin, vecino de Málaga, por estafa, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Pedro procedan á su detención y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandato de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por término de ocho días á un sujeto llamado Antonio, y cuyo apellido se ignora, de unos 26 años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, el que hará un año próximamente se hallaba hospedado en casa de Domingo Llorente Martín, calle del Ave-María, número 3, principal, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra el Llorente por el delito de hurto; apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Abril de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio de la presente y término de ocho días á Domingo Mateo González, de 29 años de edad, soltero, cochero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra Domingo Lopez Perez por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Abril 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Doña Francisca Postigo Valverde, para que se presente en este Juzgado á practicar una diligencia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 Mayo de 1881.—V.º B.º=Gil.—El actuario, Bartolomé Uceda.

**Congreso.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado del Congreso á prestar declaración, á un joven de unos 24 años, conocido por el Chato, que la noche del 26 corriente se encontraba en la calle de Sevilla cuando otro joven quitó á una mujer varios céntimos de lotería; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga la busca y captura de dicho sujeto á todas las Autoridades civiles y militares, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 Abril 1881.—V.º B.º=Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio, se sacan á la venta en pública subasta:

Tres pianos grandes, oblicuos, tasados en 900 pesetas cada uno, 2.700.

Nueve semi-oblicuos, pequeños, á 700 pesetas uno, 6.300.

Trece verticales, á 720 pesetas uno, 9.753.

Hallándose depositados en D. Eduardo Herling, calle de Isabel la Católica, número, 13, pisos bajo y principal.

Cuyo remate deberá tener lugar el día 16 del corriente, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente en mesa del Juzgado el que lo intente la suma de 1.000 pesetas; pudiendo el que lo desee enterarse de las condiciones de los bienes objeto del remate en la escribanía del infrascrito, donde se hallarán los autos de manifiesto.

Madrid 3 de Mayo de 1881.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

92

**Latina.**

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Escandon y Alvarez, natural de Moleda, provincia de Santander, hijo de Ramon y de Teresa, casado, de 29 años de edad, jornalero, de esta vecindad, el cual ha vivido en la plaza de la Cebada, núm. 13 duplicado, casa de huéspedes, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Pado Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra dicho sujeto por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos del cuerpo de vigilancia y seguridad procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Severiano de Diego, José T. Sanchez de las Matas.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, y para pago de un acreedor, se vende nuevamente en pública subasta una casa sita en la villa de Luanco, Concejo de Gazon, partido judicial de Avilés, en la calle de la Riva, núm. 2: consta de sótano por la parte del mar, planta baja, principal y desvan; de construcción antigua, su estado es malo y las galerías que miran al mar en completa ruina; mide de frente 11 metros y de fondo 13 metros y 15 centímetros; linda por su derecha entrando con almacén y huerta de Doña Eulalia García y Rivero; izquierda calleja que baja al Pedrero; por su parte trasera con el mar, y frente calle de la Riva; contigua á esta casa y en la misma calle hay un almacén de planta baja para meter efectos de pesca, señalado con el núm. 4; mide de frente 7 metros y 15 centímetros, y de fondo 7 metros y 70 centímetros, que hacen 55 metros y 5 centímetros; por la derecha entrando en la casa, hay un jardín ó patio que mide 9 metros 70 centímetros de largo por 7 metros 23 centímetros de ancho, que hacen 70 metros y 15 centímetros, y de fondo 5 metros 10 centímetros, que hacen 31 metros 36 centímetros; cuyos dos almacenes y casa, todo junto, fué tasado en 13 de Agosto último por los peritos D. Cándido González y Hevia y D. José Palacios Rodríguez en la cantidad de 15.000 pesetas; advirtiéndose que la nueva subasta es con rebaja del 25 por 100 en dicha tasación, ó sea en 11.250 pesetas; que mediante á no constar presentados en autos los títulos de pertenencia de la finca, es condición de la subasta de que el rematante verifique la inscripción emitida ántes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que el Juzgado señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en

el embargo podía hacer, y que los gastos y costas que se causen por resistencia del propietario á hacer la inscripción serán de cuenta del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de la referida finca, ó sea de las 11.250 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y que se ha señalado para la celebración de su doble y simultáneo remate, ante dicho Juzgado del distrito de Palacio y el del partido de Avilés, el día 30 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, en las respectivas audiencias de ambos Juzgados, á calidad de aprobarse el remate que más ventajoso resultare.

Madrid 4 de Mayo de 1881.—V.º B.º = Francisco Toda.—El actuario, Vicente Reyter. 93

### Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, referendada por el actuario D. Fermín Suarez y Jimenez, en autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue D. Gabriel de Oteiza y Cortés con D. José García Cachena y Jaquete, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días una casa sita en esta capital y su calle de Lavapiés, núm. 17, chica de Ministriales, núm. 1, y Ministriales, núm. 14, todos modernos, que mide 6.581 pies cuadrados 82 décimos, tasada en 142.525 pesetas; y otra casa situada en la calle del Carnero de esta Corte, núm. 5, y Peñón, núm. 11, ambos modernos, que mide 10.378 pies cuadrados con 86 décimos, valuada en 42.625 pesetas.

Para su remate se señala la hora de las dos de la tarde del día 4 de Junio próximo, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día estarán los autos de manifiesto en Escribanía; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones.

Madrid 29 de Abril 1881.—V.º B.º = José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez. 95

### San Martín de Valdeiglesias.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia al público que para pago de la multa, indemnización y costas en que ha sido condenado Angel Cabozuda Rondero, de esta ciudad, en causa por hurto, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo, que es la siguiente: una casa en esta población, calle de las Lanchas, sin número, que tiene su entrada al Mediodía en dicha calle, y linda por la derecha con plazuela de Santa Catalina, por la izquierda casa de Santiago Lastra y por la espalda con otra de Leopoldo Retuerce, retasada en 5.000 rs.

Los que quieran hacer posturas que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, que es la señalada para el remate, y se admitirán proposiciones arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 30 de Abril de 1881.—Cayetano García Montes.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia al público que para pago de la multa, indemnización y costas en que ha sido condenado Tomás Ocaña Maqueda, de esta vecindad, por hurto, se sacan á pública subasta los

bienes embargados al mismo que se expresan á continuación:

Una tercera parte de casa en esta villa, calle de la Vega, núm. 1.º, que linda por Saliente con casa de herederos de Santiago Trabado; Mediodía otra de Francisco Maqueda; Poniente con dicha calle, y Norte casa de Benigno Gil; retasada en 1.400 rs.

Y otra tercera parte de casa en esta propia villa, calle del Pilar, núm. 25, que linda por Saliente casa de D. Juan Pedro Ludeña; Mediodía y Norte la calle, y Poniente casa de Gregorio García; retasada en 800 rs.

Los que quieran hacer postura que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, que es la señalada para el remate, y se admitirán proposiciones arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 30 de Abril de 1881.—Cayetano García Montes.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Junio próximo las Escuelas siguientes:

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas.

##### Escuelas de niñas.

La de Montiel, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la pública superior de Valdepeñas, con el de 550.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Junio todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días antes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los ejercicios se verificarán en dicha capital con sujeción á los programas generales de oposición aprobados por Real orden de 7 de Febrero próximo pasado, constituyéndose el Tribunal con arreglo á lo dispuesto en el decreto fecha 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Mayo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuela de niños.

La sustitución de la de Navacarnero, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Campo de Criptana, con el de 456'25.

Las id. de Bolaños y La Solana, con el de 275 cada una.

La id. de Corral de Calatrava, con el de 250.

##### Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliares de Campo de Criptana y Almadén, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una.

La id. de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

La de Montalvanejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Campillos Paravientos, con el de 437'50.

La de ambos sexos de Valsalobre de Beteta, con el de 312'50.

La id. de Vindel, con el de 250.

##### Escuela de niñas.

La sustitución de la de Fuentes, con el sueldo anual de 208 pesetas 25 céntimos.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niños.

La incompleta de Mojaelrayo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Bujarrabal, con el de 370.

La de Villaescusa de Palositos, con el de 285.

La de Garbajosa, con el de 280.

La de Valdepinillos, con el de 196'25.

La de Villacorza, con el de 185.

La de Rienda, con el de 157'50.

##### Escuela de niñas.

La de Orea, con el sueldo anual de 416'50.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

La incompleta de Azután, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Villarejo de Montalban, con el de 437'50.

##### Escuelas de niñas.

Las de Alcañizo y Domingo Perez, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

La sustitución de la de Lagartera, con el de 275.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 5 de Mayo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

### Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría durante la tercera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Quintales méts.	Fanegas.	
28	Alcalá.....	Harina de 1.ª clase.....	15	»	38'05
28	Idem.....	Idem de 2.ª.....	30	»	35'87
28	Idem.....	Idem de 3.ª.....	15	»	31'53

Alcalá de Henares 10 de Mayo de 1881.—El Administrador, Anacleto Olgueira.—V.º B.º =El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáforas.